

EBA/GL/2016/01

29/02/2016

Directrices finales

Directrices revisadas sobre la especificación de los indicadores utilizados para identificar las entidades de importancia sistémica mundial y su divulgación

Rango jurídico de las presentes directrices

1. El presente documento contiene directrices emitidas en virtud del artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1093/2010¹. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1093/2010, las autoridades competentes y las entidades financieras harán todo lo posible para atenerse a ellas.
2. En las directrices se expone el punto de vista de la ABE sobre las prácticas de supervisión más adecuadas en el marco del Sistema Europeo de Supervisión Financiera o sobre cómo debería aplicarse el Derecho de la Unión en un determinado ámbito. Las autoridades competentes definidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1093/2010 a las que sean de aplicación las directrices deberían cumplirlas incorporándolas a sus prácticas de la forma más apropiada (modificando, por ejemplo, su marco jurídico o sus procedimientos de supervisión), incluso en aquellos casos en los que las directrices vayan dirigidas principalmente a las entidades.

Requisitos de notificación

3. De conformidad con el artículo 16, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1093/2010, las autoridades competentes deberán notificar a la ABE, a más tardar el 02.05.2016, si cumplen o se proponen cumplir estas directrices indicando, en caso negativo, los motivos para no cumplirlas. A falta de notificación en dicho plazo, la ABE considerará que las autoridades competentes no las cumplen. Las notificaciones se presentarán remitiendo el modelo que se encuentra disponible en el sitio web de la ABE a compliance@eba.europa.eu, con la referencia «EBA/GL/2016/01». Las notificaciones serán presentadas por personas debidamente facultadas para comunicar el cumplimiento en nombre de las respectivas autoridades competentes. Cualquier cambio en la situación de cumplimiento de las directrices deberá notificarse igualmente a la ABE.
4. Las notificaciones se publicarán en el sitio web de la ABE, tal y como contempla el artículo 16, apartado 3.

¹ Reglamento (UE) nº 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), se modifica la Decisión nº 716/2009/CE y se deroga la Decisión nº 2009/78/CE de la Comisión, (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

Título I – Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

1. Las presentes Directrices abordan

(a) la especificación de los indicadores («indicadores») para el año 2016 que se establece en el Reglamento (UE) n.º 1222/2014, en su versión modificada, así como

(b) la comunicación de los datos (indicadores y datos complementarios utilizados para la identificación de entidades de importancia sistémica mundial) y la divulgación anual de los valores de los indicadores.

2. Las Directrices son de aplicación a i) las entidades matrices de la UE, a las sociedades financieras de cartera matrices de la UE, a las sociedades financieras mixtas de cartera matrices de la UE y a las entidades que no sean filiales de una entidad matriz de la UE, de una sociedad financiera de cartera matriz de la UE o de una sociedad financiera mixta de cartera matriz de la UE («entidades pertinentes»), cuya exposición a efectos de la ratio de apalancamiento sea superior a 200 000 millones EUR utilizando un tipo de cambio adecuado que tenga en cuenta el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo aplicable al cierre del ejercicio y las normas internacionales, y a ii) las autoridades competentes según se definen en el artículo 4, apartado 1, punto 40, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, incluido el Banco Central Europeo, respecto a asuntos relacionados con los cometidos asignados en virtud del Reglamento (UE) n.º 1024/2013.

Título II – Especificación de los datos para la identificación de las entidades de importancia sistémica mundial (EISM)

3. Las autoridades pertinentes determinarán la puntuación de las entidades pertinentes sobre la base de los indicadores y según las especificaciones contenidas en el Anexo de las presentes Directrices. Las entidades pertinentes seguirán las instrucciones publicadas en la página web de la ABE al comunicar los datos.

4. Las autoridades competentes utilizarán los datos complementarios (secciones 14 y 15 del Anexo) para respaldar su criterio supervisor de conformidad con el artículo 5, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1222/2014 en su versión modificada y, en la medida de lo posible, utilizarán las partidas pro memoria (secciones 16 a 20 del Anexo) para mejorar la calidad de los datos y contribuir a la mejora futura de la metodología de identificación. Las partidas pro memoria irán acompañadas de comentarios relativos a la calidad de los datos y a su disponibilidad cuando así proceda.

Título III – Requisitos relativos a la divulgación de información por parte de las entidades

5. Las autoridades competentes garantizarán que las entidades pertinentes comuniquen los datos (indicadores y datos complementarios) a las autoridades pertinentes y que hagan públicos anualmente los datos y los valores de los indicadores recogidos en las secciones 1 a 13 del Anexo, de conformidad con la metodología de identificación a que se refiere el artículo 131 de la Directiva 2013/36/UE.

6. Las autoridades competentes garantizarán que la divulgación de información se efectúe utilizando la plantilla electrónica publicada en el sitio web de la ABE a tal efecto, de conformidad con las normas técnicas de ejecución adoptadas a tenor del artículo 441 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 y con el Anexo de las presentes Directrices. Las entidades pertinentes publicarán la información de cierre de ejercicio dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Las autoridades competentes podrán autorizar a las entidades pertinentes cuya fecha de cierre de ejercicio no sea el 31 de diciembre a que comuniquen los valores de los indicadores de acuerdo con su situación en la fecha más próxima al 31 de diciembre. En cualquier caso, la información se publicará a más tardar el 31 de julio.
7. Las autoridades competentes garantizarán que los datos sean idénticos a los presentados al Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, cuando proceda.

Título IV – Comunicación de los valores de los indicadores divulgados

8. Las entidades pertinentes publicarán sus respectivas plantillas en sus sitios web. En la medida de lo posible, estas plantillas se incluirán también en el documento que contenga la información exigida en la parte octava del Reglamento (UE) n.º 575/2013, o bien, en dicho documento se facilitará una referencia al sitio web en el que se publiquen las plantillas.
9. Las autoridades competentes facilitarán a la ABE los valores de los datos, incluidos los datos complementarios, cuando se publiquen, siguiendo el modelo que exigen las normas técnicas de ejecución adoptadas de conformidad con el artículo 441 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, a efectos de centralización en el sitio web de la ABE. La ABE no hará públicos los datos complementarios.

Título V – Disposiciones finales y aplicación

10. Las presentes Directrices serán de aplicación el día posterior a su publicación en todos los idiomas oficiales de la UE.
11. Por la presente se derogan las Directrices sobre la divulgación de los indicadores utilizados para identificar las entidades de importancia sistémica mundial de 5 de junio de 2014 (EBA/GL/2014/02).

Anexo

Plantilla

Datos generales del banco

| Sección 1: Información general | Res pue sta |
|--|----------------------------|
| a. Información general facilitada por la autoridad de supervisión pertinente: | |
| (1) Código de país | |
| (2) Nombre del banco | |
| (3) Fecha de información (aaaa-mm-dd) | |
| (4) Moneda de referencia | |
| (5) Tipo de conversión del euro | |
| (6) Fecha de presentación (aaaa-mm-dd) | |
| b. Información general facilitada por la entidad declarante: | |
| (1) Unidad declarante | |
| (2) Norma contable | |
| (3) Fecha de publicación (aaaa-mm-dd) | |
| (4) Idioma de publicación | |
| (5) Dirección web de publicación | - |

Indicadores de tamaño

| Sección 2: Exposición total | Imp ort e |
|--|--------------------------|
| a. Derivados | |
| (1) Exposición al riesgo de contraparte de los contratos de derivados | |
| (2) Importe nominal máximo de los derivados crediticios | |
| (3) Exposición futura potencial de los contratos de derivados | |
| b. Operaciones de financiación de valores | |
| (1) Valor bruto ajustado de las operaciones de financiación de valores | |
| (2) Exposición al riesgo de contraparte de las operaciones de financiación de valores | |
| c. Otros activos | |
| d. Importe nominal bruto de las partidas fuera de balance | |
| (1) Partidas con un factor de conversión del crédito del 0 % | |
| (2) Partidas con un factor de conversión del crédito del 20 % | |
| (3) Partidas con un factor de conversión del crédito del 50 % | |
| (4) Partidas con un factor de conversión del crédito del 100 % | |
| e. Ajustes reglamentarios | |
| f. Indicador de exposición total (total de exposiciones antes de ajustes reglamentarios) [suma de las partidas 2.a.(1) a 2.c, 0,1 veces 2.d.(1), 0,2 veces 2.d.(2), 0,5 veces 2.d.(3) y 2.d.(4)] | |

Indicadores de interconexión

| | Importe |
|--|----------------|
| Sección 3: Activos dentro del sistema financiero | |
| a. Fondos depositados en otras entidades financieras o prestados a otras entidades financieras | |
| (1) Certificados de depósito | |
| b. Líneas de crédito comprometidas no utilizadas concedidas a otras entidades financieras | |
| c. Tenencias de valores emitidos por otras entidades financieras: | |
| (1) Valores representativos de deuda garantizados | |
| (2) Valores representativos de deuda sénior no garantizados | |
| (3) Valores representativos de deuda subordinados | |
| (4) Pagarés | |
| (5) Acciones | |
| (6) Posiciones cortas compensatorias en relación con las tenencias de acciones específicas incluidas en la partida 3.c.(5) | |
| d. Exposición actual neta positiva de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras | |
| e. Contratos de derivados no negociados en mercados organizados (OTC) con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto positivo: | |
| (1) Valor razonable neto positivo | |
| (2) Exposición futura potencial | |
| f. Indicador de activos dentro del sistema financiero [suma de las partidas 3.a., 3.b. a 3.c.(5), 3.d, 3.e.(1) y 3.e.(2), menos 3.c.(6)] | |
| Sección 4: Pasivos dentro del sistema financiero | |
| a. Depósitos o préstamos de otras entidades financieras | |
| (1) Depósitos adeudados a entidades depositarias | |
| (2) Depósitos adeudados a entidades financieras no depositarias | |
| (3) Préstamos obtenidos de otras entidades financieras | |
| b. Líneas de crédito comprometidas no utilizadas obtenidas de otras entidades financieras | |
| c. Exposición actual neta negativa de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras | |
| d. Derivados OTC con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto negativo: | |
| (1) Valor razonable neto negativo | |
| (2) Exposición futura potencial | |
| e. Indicador de pasivos dentro del sistema financiero [suma de las partidas 4.a.(1) a 4.d.(2)] | |
| Sección 5: Valores en circulación | |

ort
e

| |
|--|
| a. Valores representativos de deuda garantizados |
| b. Valores representativos de deuda sénior no garantizados |
| c. Valores representativos de deuda subordinados |
| d. Pagarés |
| e. Certificados de depósito |
| f. Capital ordinario |
| g. Acciones preferentes y cualquier otra forma de financiación subordinada no contemplada en la partida 5.c. |
| h. Indicador de valores de circulación (suma de las partidas 5.a a 5.g) |

Indicadores de posibilidad de sustitución de los servicios o de la infraestructura financiera

| | |
|---|--------------------------|
| Sección 6: Pagos realizados en el año de referencia (excluidos los pagos intragrupo) | Imp ort e |
| a. Dólares australianos (AUD) | |
| b. Reales brasileños (BRL) | |
| c. Dólares canadienses (CAD) | |
| d. Francos suizos (CHF) | |
| e. Yuanes renminbis chinos (CNY) | |
| f. Euros (EUR) | |
| g. Libras esterlinas (GBP) | |
| h. Dólares hongkoneses (HKD) | |
| i. Rupias indias (INR) | |
| j. Yenes japoneses (JPY) | |
| k. Coronas suecas (SEK) | |
| l. Dólares estadounidenses (USD) | |
| m. Indicador de actividad de pago (suma de las partidas 6.a. a 6.l) | |

| | |
|---------------------------------------|--------------------------|
| Sección 7: Activos en custodia | Imp ort e |
| a. Indicador de activos en custodia | |

| | |
|--|--------------------------|
| Sección 8: Operaciones suscritas en los mercados de deuda y de renta variable | Imp ort e |
| a. Actividad de suscripción de renta variable | |
| b. Actividad de suscripción de deuda | |
| c. Indicador de actividad de suscripción (suma de las partidas 8.a y 8.b) | |

Indicadores de complejidad

| | |
|--|----------------|
| Sección 9: Importe nominal de los derivados no negociados en mercados organizados (OTC) | Importe |
| a. Derivados OTC compensados a través de una entidad de contrapartida central | |
| b. Derivados OTC liquidados bilateralmente | |
| c. Indicador de derivados OTC (suma de las partidas 9.a y 9.b) | |
| Sección 10: Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta | Importe |
| a. Valores mantenidos para negociar | |
| b. Valores disponibles para la venta | |
| c. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta que se ajusten a la definición de activos de nivel 1 | |
| d. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta que se ajusten a la definición de activos de nivel 2, con recortes | |
| e. Indicador de valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta (suma de las partidas 10.a y 10.b, menos la suma de las partidas 10.c y 10.d) | |
| Sección 11: Activos de nivel 3 | Importe |
| a. Indicador de activos de nivel 3 (activos valorados utilizando datos de medición de nivel 3) | |
| Indicadores de actividad transnacional | |
| Sección 12: Créditos transnacionales | Importe |
| a. Indicador de créditos transnacionales (total de activos extranjeros sobre la base del riesgo final) | |
| Sección 13: Pasivos transnacionales | Importe |
| a. Pasivos extranjeros (excluidos los derivados y los pasivos locales en moneda local) | |
| (1) Todos los pasivos extranjeros frente a oficinas asociadas incluidos en la partida 13.a | |
| b. Pasivos locales en moneda local (excluida la actividad de derivados) | |
| c. Indicador de pasivos transnacionales [suma de partidas 13.a y 13.b, menos 13.a.(1)] | |
| Datos complementarios | |
| Sección 14: Indicadores complementarios | Importe |

| | ort e |
|---|--|
| a. Pasivos totales | |
| b. Financiación minorista | |
| c. Ratio de dependencia de la financiación mayorista (diferencia entre las partidas 14.a y 14.b, dividida por 14.a) | |
| d. Ingresos totales brutos | |
| e. Ingresos totales netos | |
| f. Ingresos extranjeros netos | |
| g. Valor bruto del efectivo prestado y valor razonable bruto de los valores prestados en operaciones de financiación de valores | |
| h. Valor bruto del efectivo recibido en préstamo y valor razonable bruto de los valores recibidos en préstamo en operaciones de financiación de valores | |
| i. Valor razonable positivo bruto de las operaciones con derivados no negociados en mercados organizados (OTC) | |
| j. Valor razonable negativo bruto de las operaciones con derivados OTC | |
| | Nú mer o en uni dad es |
| k. Número de jurisdicciones | |
| | Imp ort e |
| Sección 15: Partidas complementarias | |
| e. Valores mantenidos hasta el vencimiento | |
| f. Pagos realizados en el año de referencia | |
| (1) Pesos mexicanos (MXN) | |
| (2) Dólares neozelandeses (NZD) | |
| (3) Rublos rusos (RUB) | |
| Partidas pro memoria | |
| | Imp ort e |
| Sección 16: Partidas de tamaño | |
| a. Valor de cuenta para productos de seguro variables con garantías mínimas, bruto de reaseguro | |
| b. Valor de cuenta para productos de seguro variables con garantías mínimas, netos de reaseguro | |
| c. Total de exposiciones, incluyendo filiales de seguros | |
| d. Exposición de filiales de seguros: | |
| (1) Activos de seguros incluidos en el balance | |

| | |
|--|--|
| (2) Exposición futura potencial de los contratos de derivados para filiales de seguros | |
| (3) Compromisos cancelables incondicionalmente para filiales de seguros | |
| (4) Otros compromisos fuera de balance para filiales de seguros | |
| (5) Valor de la inversión en los entes consolidados | |

| Sección 17: Partidas de interconexión | Importe |
|--|----------------|
| a. Valor contable de las acciones para las que no se dispone de un precio de mercado | |
| b. Certificados de cooperativas de crédito | |
| c. Intereses minoritarios | |
| d. Interconexión con entidades que son estrictamente agentes de valores, activos | |
| e. Interconexión con entidades que son estrictamente agentes de valores, pasivos | |
| f. Cartas de crédito contingente emitidas a otras entidades financieras | |
| g. Cartas de crédito contingente obtenidas de otras entidades financieras | |
| h. Exposición actual neta positiva de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras (definición revisada) | |
| i. Exposición actual neta negativa de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras (definición revisada) | |
| j. Activos dentro del sistema financiero, incluyendo filiales de seguros | |
| (1) Fondos depositados en otras entidades financieras o prestados a otras entidades financieras | |
| (2) Líneas de crédito comprometidas no utilizadas concedidas a otras entidades financieras | |
| (3) Tenencias de valores emitidos por otras entidades financieras | |
| (4) Exposición actual neta positiva de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras | |
| (5) Contratos de derivados OTC con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto positivo | |
| k. Pasivos dentro del sistema financiero, incluyendo filiales de seguros | |
| (1) Depósitos o préstamos de otras entidades financieras | |
| (2) Líneas de crédito comprometidas no utilizadas obtenidas de otras entidades financieras | |
| (3) Exposición actual neta negativa de las operaciones de financiación de valores con otras entidades financieras | |
| (4) Contratos de derivados OTC con otras entidades financieras que tienen un valor razonable neto negativo | |
| l. Valores de circulación, incluidos los valores emitidos por las filiales de seguros | |

| Sección 18: Partidas de posibilidad de sustitución de los servicios o de la infraestructura financiera | Importe |
|---|----------------|
| a. Pagos realizados como corresponsal para otros bancos | |
| (1) Dólares australianos (AUD) | |
| (2) Reales brasileños (BRL) | |
| (3) Dólares canadienses (CAD) | |
| (4) Francos suizos (CHF) | |
| (5) Yuanes renminbis chinos (CNY) | |
| (6) Euros (EUR) | |
| (7) Libras esterlinas (GBP) | |
| (8) Dólares hongkoneses (HKD) | |
| (9) Rupias indias (INR) | |

| | |
|--|----------------|
| (10) Yenes japoneses (JPY) | |
| (11) Coronas suecas (SEK) | |
| (12) Dólares estadounidenses (USD) | |
| (13) Pesos mexicanos (MXN) | |
| (14) Dólares neozelandeses (NZD) | |
| (15) Rublos rusos (RUB) | |
| b. Volumen de transacciones de valores emitidos por soberanos | |
| c. Volumen de transacciones de valores emitidos por otras entidades del sector público | |
| d. Volumen de transacciones de otros valores de renta fija | |
| e. Volumen de transacciones de valores de renta variable cotizados | |
| f. Volumen de transacciones del resto de valores | |
| g. Margen inicial depositado en las entidades de contrapartida central en nombre de clientes | |
| h. Margen inicial depositado en las entidades de contrapartida central por cuenta propia del grupo declarante | |
| i. Contribuciones al fondo para impagos para las entidades de contrapartida central | |
| j. Otros servicios para las entidades de contrapartida central | |
| k. Prestación de servicios de liquidación en relación con transacciones compensadas centralmente | |
| Sección 19: Partidas de complejidad | Importe |
| a. Importe nominal de los derivados no negociados en mercados organizados (OTC), incluyendo filiales de seguros | |
| b. Valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta, incluyendo filiales de seguros | |
| c. Activos de nivel 3, incluyendo filiales de seguros | |
| Sección 20: Partidas de actividad transnacional | Importe |
| a. Créditos extranjeros relativos a derivados sobre la base del riesgo final | |
| b. Pasivos extranjeros sobre la base del riesgo inmediato (incluyendo derivados) | |
| (1) Pasivos extranjeros relativos a derivados sobre la base del riesgo inmediato | |
| Sección 21: Partidas de financiación a corto plazo | Importe |
| a. Financiación garantizada capturada en el coeficiente de cobertura de liquidez (CCL): | |
| (1) Financiación respaldada por activos líquidos de nivel 1 | |
| (2) Financiación respaldada por activos líquidos de nivel 2A | |
| (3) Financiación respaldada por activos líquidos de nivel 2B | |
| (4) Financiación respaldada por activos que no son activos líquidos de elevada calidad (HQLA) | |
| (5) Bonos de titulación de activos (ABS), instrumentos de financiación estructurada, pagarés de titulación (ABCP), sociedades vehiculares (<i>conduits</i>), vehículos de inversión estructurada (SIV) y otras actividades de financiación similares | |
| (6) Permutas de garantías | |

b. Financiación mayorista no garantizada capturada en el coeficiente de cobertura de liquidez (LCR):

(1) Depósitos operativos de entidades no financieras

(2) Depósitos operativos de entidades financieras

(3) Depósitos no operativos de entidades no financieras

(4) Depósitos no operativos de entidades financieras y emisión de deuda no garantizada

c. Financiación garantizada capturada en el coeficiente de financiación estable neta (NSFR):

(1) Financiación garantizada con un vencimiento inferior a 6 meses

(2) Financiación garantizada con un vencimiento de entre 6 meses y 1 año

d. Financiación mayorista no garantizada capturada en el coeficiente de financiación estable neta (NSFR) con un vencimiento menor de 6 meses:

(1) Depósitos operativos de entidades no financieras

(2) Depósitos operativos de entidades financieras

(3) Depósitos no operativos y financiación no basada en depósitos no garantizada de entidades no financieras

(4) Depósitos no operativos y otra financiación mayorista de entidades financieras

f. Financiación mayorista no garantizada capturada en el coeficiente de financiación estable neta (NSFR) con un vencimiento de entre 6 meses y 1 año

(1) Depósitos operativos de entidades no financieras

(2) Depósitos operativos de entidades financieras

(3) Depósitos no operativos y financiación no basada en depósitos no garantizada de entidades no financieras

(4) Depósitos no operativos y otra financiación mayorista de entidades financieras

Resumen de los controles

Val
or
del
indi
cad
or
en
mill
one
s de
EUR

Sección 22: Valores de los indicadores

a. Sección 2: Indicador de la exposición total

b. Sección 3: Indicador de los activos dentro del sistema financiero

c. Sección 4: Indicador de los pasivos dentro del sistema financiero

d. Sección 5: Indicador de los valores en circulación

e. Sección 6: Indicador de la actividad de pago

f. Sección 7: Indicador de los activos en custodia

| | |
|--|--|
| g. Sección 8: Indicador de la actividad de suscripción | |
| h. Sección 9: Indicador de los derivados OTC | |
| i. Sección 10: Indicador de valores mantenidos para negociar y disponibles para la venta | |
| j. Sección 11: Indicador de activos de nivel 3 | |
| k. Sección 12: Indicador de créditos transnacionales | |
| l. Sección 13: Indicador de pasivos transnacionales | |
| m. Otras secciones | |
| (1) Partida 1.a: Información general facilitada por la autoridad de supervisión | |
| (2) Partida 1.b: Información general facilitada por la entidad declarante | |
| (3) Sección 14: Indicadores complementarios | |
| (4) Sección 15: Partidas complementarias | |
| (5) Sección 16: Partidas de tamaño | |
| (6) Sección 17: Partidas de interconexión | |
| (7) Sección 18: Partidas de posibilidad de sustitución de los servicios o de la infraestructura financiera | |
| (8) Sección 19: Partidas de complejidad | |
| (9) Sección 20: Partidas de actividad transnacional | |
| (10) Sección 21: Financiación a corto plazo | |